



**"REPROGRAMA LOS CRONOGRAMAS DE PAGOS DE PENSIONES EDUCATIVAS DEL
PREGRADO, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y POSGRADO, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE
ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"**

RESOLUCIÓN N° 079-R-2020-UAC

Cusco, 27 de marzo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N°639-CU-2019-UAC de fecha 20 de diciembre de 2019 se resolvió aprobar entre otros, los cronogramas de pago de pensiones educativas del pregrado y posgrado correspondientes al semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo ha decretado el estado de emergencia nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020. Asimismo, el 26 de marzo del 2020, el Presidente de la República ha ampliado la suspensión de toda actividad hasta el 12 de abril del 2020.

Que, el literal I) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en uso de las facultades conferidas y conforme la disposición efectuada por el ejecutivo, la Autoridad Rectoral, en mérito a lo detallado en los párrafos precedentes y, considerando el "Interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco, ha dispuesto reprogramar los cronogramas de pagos de pensiones educativas del pregrado, segundas especialidades y posgrado correspondientes al semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco.

Que, en actitud solidaria con los padres de familia y estudiantes que reciben los servicios educativos de la Universidad Andina del Cusco, la Autoridad Universitaria ha decidido no cobrar moras en el semestre académico 2020-I.

Según los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley N° 30220 y, en mérito al literal I) del Art. 24° del Estatuto Universitario, el Rector de la Universidad Andina del Cusco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

RESUELVE:



PRIMERO

REPROGRAMAR los cronogramas de pagos de pensiones educativas del pregrado, segundas especialidades y posgrado, correspondientes al semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco, conforme se detalla a continuación:



PREGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

PENSIÓN	2020-I
2	Jueves 30/04/2020
3	Viernes 29/05/2020
4	Martes 30/06/2020
5	Domingo 26/07/2020

POSGRADO

PENSIÓN	2020-I
3	Lunes 13/04/2020
4	Lunes 04/05/2020

SEGUNDO

NO COBRAR moras a los estudiantes a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, por el semestre académico 2020-I.

TERCERO

ENCOMENDAR, a las dependencias administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese-----

EMB/APC/SG/kibm

C.C.

- VRAC/VRAD/VRIN.
- Facultades (05).
- EPG.
- Escuelas Profesionales.
- Interesados.
- Serv. Acad.
- DTI.
- D.A. y dependencias.
- RRPP.
- DIAD.
- Coordinación con SUNEDU.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR